



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 14 ENE. 2021

Visto: El Expediente N° 0416-2021, que contiene la Nota Informativa N° 015-OF.L-EQ.PyA. N° 005-21-OF.L-HSEB, de la Oficina de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley N° 30225; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento; y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, así como para la formulación, aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el numeral 15.2 y 15.3 del artículo 15° del TUO de la Ley N° 30225, establece que: "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento". Además, dispone que: "El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad";

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento, establece que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, asimismo, el numeral 6.3 del precitado artículo, establece que: "La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso";

Que, el numeral 7.4.2 del artículo VII de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, establece que: "El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA, de fecha 28.DIC.2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2021, del Pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, mediante la Nota Informativa N° 015-OF.L-EQ.PyA. N° 005-21-OF.L-HSEB, la Jefa de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, sostiene que el Ministerio de Salud, ha desagregado el gasto presupuestal en el Presupuesto Institucional de Apertura 2021, para el Hospital Nacional Sergio E. Bernales y se ha elaborado el PAC - 2021, de acuerdo a la normatividad en contrataciones del Estado, para las contrataciones que serán aprobadas en el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, para el año 2021;



Que, atendiendo las razones expuestas, resulta necesario emitir la Resolución de aprobación del **Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, correspondiente al año 2021;**

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD y la Ley N° 31084 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificado por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Sergio E. Bernales para el Año Fiscal 2021, cuyo documento en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER, que el Plan Anual de Contrataciones, aprobado en el artículo precedente, se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, ubicada en la Av. Túpac N° 8000 – Distrito de Comas, sede del Hospital Nacional de Sergio E. Bernales, para su revisión y obtención, al costo de reproducción.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Logística publique la presente Resolución Directoral y el Plan Anual de Contrataciones, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, dentro del término de Ley.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Mg. JULIO ANTONIO SILVA RAMOS
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 19373

JASR/ELCO/ZMS/JZB/mrst

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Logística
- OCI
- OC
- Archivo

J. Z. L. NIGUA E